



REF. : APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCIÓN DE OBRAS CON
CONTRATISTA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015-2444

PUERTO MONTT, 01 DIC 2009

VISTOS,

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y 015/0192 de 04 de Noviembre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que es necesario proveer a los Jardines Infantiles Blanca Nieve de la Comuna de Osorno y Castillo de Ilusión de la Comuna de Puerto Montt de cocinas de leche a fin de otorgar un desarrollo integral de los niños que asisten a ellos.

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/2278 de fecha 25 de Noviembre de 2009 se adjudicó al contratista don Marco Antonio Aguilar Garcia la ejecución de la obra denominada "adecuación de cocinas de leche para salas cunas y Jardín Infantil Blanca Nieve de la Comuna de Osorno y Jardín Castillo de Ilusión de la Comuna de Puerto Montt.

5.- Que con fecha 30 de Noviembre de 2009 se celebró con don MARCO ANTONIO AGUILAR GARCIA, Contrato de Ejecución de Obras para la ejecución de la obra señalada en el considerando anterior.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Ejecución de Obras para la adecuación de cocinas de leche para salas cunas y Jardín Infantil Blanca Nieve de la Comuna de Osorno y Jardín Castillo de Ilusión de la Comuna de Puerto Montt, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, y don MARCO ANTONIO AGUILAR GARCIA, de fecha 30 de Noviembre de 2009, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MARCO ANTONIO AGUILAR GARCIA

En Puerto Montt, a 30 de Noviembre del año 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.042.600-2, representada por su Director Regional Suplente, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", y don **MARCO ANTONIO AGUILAR GARCIA**, Cédula de Identidad N° 14.425.089-3, domiciliado en calle Volcán Osorno N° 1651, Mirasol, de la Comuna de Puerto Montt, en adelante el "CONTRATISTA" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2278 de fecha 25 de Noviembre de 2009, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "adecuación de cocinas de leche para salas cunas y Jardín Infantil en Blanca Nieve Comuna de Osorno y Jardín Castillo de Ilusión Comuna de Puerto Montt. Por un monto total de \$ 7.344.204.- (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro pesos), I.V.A. incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resoluciones Exentas N° 015/2185 y 015/2186 de fecha 13 de Noviembre de 2009 que Autorizan y llaman a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas, para la ejecución de las obras precedentemente mencionadas, publicada en el sitio Web www.mercadopublico.cl, con el Número Adquisición "853-58-LE09".

2.- Bases Administrativas y Técnicas.

3.- Acta de apertura electrónica de oferta Técnica y Económica, de fecha 23 de Noviembre de 2009.

4.- Informe de Evaluación de la Propuesta, de fecha 24 de Noviembre de 2009, para la Ejecución de las Obras.

TERCERO: El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas aceptadas de las obras en el Jardín Infantil Blanca Nieve Comuna de Osorno y Jardín Castillo de Ilusión Comuna de Puerto Montt., señaladas en sus Presupuestos, debidamente valorizados que constan en el Informe de Adjudicación de Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: El precio total a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA MARCO ANTONIO AGUILAR GARCIA, por la ejecución de las obras antes indicadas, será la suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, por un monto de \$ 7.344.204.- (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro pesos), I.V.A. incluido, pagadera un pago único, el cual será cancelado previa la Recepción provisoria, conforme por parte del ITO (Inspector Técnico en Obras), de la subdirección de cobertura y gestión de la Dirección Regional de la Décima Región de los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y contra presentación de la factura correspondiente por parte del contratista, la que debe ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional. Ubicada en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra adjudicada será de 15 (Quince) días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). A través del Subdirector de Recursos Físicos y Financieros de la Región. La entrega de terreno se efectuará dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,5% del monto total neto del contrato, la cual será descontada del pago de acuerdo a las bases administrativas.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras, el CONTRATISTA, entrega en este acto un Vale Vista Bancario a nombre de la JUNJI, equivalente al 5% del valor total neto del contrato, por la suma de \$308.580.- (Trescientos Ocho Mil Quinientos Ochenta Pesos), extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 150 días corridos contados, contados desde el término del plazo de entrega del acta de recepción provisoria. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa entrega del servicio solicitado por parte de la Institución, a los 15 días corridos, contados desde la fecha de expiración del documento de garantía estregado por el oferente.

La glosa de la garantía debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato de la licitación pública por la contratación de "Adecuación de cocinas de leche para salas cunas y Jardín Infantil en Blanca Nieve Comuna de Osorno y Jardín Castillo de Ilusión Comuna de Puerto Montt",

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro de los locales donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) De igual modo, el CONTRATISTA será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.
- g) EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- h) EL CONTRATISTA deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurren al establecimiento, y evitar, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
- i) Asimismo, el Contratista debe disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser proveídos y de cargo del contratista.

NOVENO: El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado en el establecimiento y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O. tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

DECIMO: La JUNJI podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno, en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el Contrato.
- c) El estado de notoria insolvencia del CONTRATISTA, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada, de los trabajos, por un período igual o superior a 10 días corridos.
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.
- h) En los demás casos que autoriza la ley.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.


UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

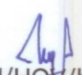
DUODECIMO: Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el CONTRATISTA.

DECIMOTERCERO: La personería de don SERGIO URIBE SCHEFFER, Director Regional Suplente, X Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/0192 del 04 de Noviembre de 2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMOCUARTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.
Prevía lectura, las partes ratifican y firman.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SUSCH/HOV/hov.

Distribución:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes